



# Resolución Jefatural

N° 01 -2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM

San Isidro, 03 FEB. 2017

## VISTO:

La Resolución Directoral N° 008-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, de fecha 12 de enero de 2017, el Informe N° 04-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/U.ADM-CP de fecha 18 de enero de 2017, el Memorandum N° 087-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UPP, de fecha 19 de enero de 2017 y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. Se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo que es designado por Resolución Ministerial. La organización y las funciones del Plan COPESCO Nacional serán aprobadas a través de un Manual de Operaciones."*

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, de fecha 12 de enero de 2017, se resuelve disponer se reembolse a favor del Señor Raul Caccha Arango, el monto de S/. 314.50 (Trescientos Catorce con 50/100 Soles); por los gastos incurridos en la ampliación del plazo de la comisión de servicios efectuada en la Región de Ucayali;

Que, mediante Informe N° 04-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/U.ADM-CP de fecha 18 de enero de 2017, informa que de la revisión efectuada a la documentación sustentatoria esta corresponde a servicios prestados y efectivizados en el ejercicio recientemente fenecido, opinando que para efectuar el pago respectivo debe procederse conforme al procedimiento señalado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Que, la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 36° numeral 36.1 que *"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas"*;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en su artículo 1° *"El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones"*



de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, el citado Reglamento agrega en su artículo 7º que “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, asimismo, el Reglamento antes mencionado, señala en su artículo 8º que “La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo”;

Que, teniendo en consideración la Resolución Directoral N° 008-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, la recomendación efectuada por el Coordinador del Área de Control Previo, contándose con la disponibilidad presupuestal otorgada mediante el Memorandum N° 087-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UPP emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto y lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde reconocer el adeudo a favor del Señor Raul Caccha Arango, por el monto de S/. 314.50 (Trescientos Catorce con 50/100 Soles), por los gastos incurridos en la ampliación del plazo de la comisión de servicios efectuada en la Región de Ucayali;

Que, el artículo 6º numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone “Motivación del acto administrativo (...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto”;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Reconocer el adeudo, a favor del Señor Raul Caccha Arango, el monto de S/. 314.50 (Trescientos Catorce con 50/100 Soles); por los gastos incurridos en la comisión de servicios a la Región Ucayali, en el ejercicio 2016 y por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente resolución a las áreas de Contabilidad y Tesorería, para la adopción de las acciones necesarias para el pago del adeudo, a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



G. SUSANA CALLUPE PACHECO  
Jefa de Administración  
Plan COPESCO Nacional  
MINCETUR

